

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Prove: 0970300007
 BANCO ESTADO
 N
 131 XIII
 CHILE

Pedido Prove		F	Revisión	Pág
USACH-0000007621		07/11/2022		1
Condic Pago	Cond Flete		Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados		Camión	
Compr	Teléf		Moneda	
Stephanie Rubio Polanco			USD	

Envío: USACH
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Inscr IVA:

Exnc Fisc? N **ID Exnc Fisc:**

Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	Opción Reaprov:	Estándar		
			CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Gasto operacional por suscripción a la base de datos especializada en temas de enfermería denominada ¿ENFERTECA¿. Res. N°1832 del 10/03/2022 Factura N°6986008 Operación:B312621 * valor del dólar \$966,76 al 11/07/2022 SOL. 56448 CC017		1.00 UN	5.89	5.89	07/11/2022
			Cd IVA: IVA (19.0000%)			1.12
			Total Programa			<u>7.01</u>
			Total Art 99999993-01			<u>7.01</u>
			Total Cd IVA: IVA (19.0000%)			1.12
			Impt Total Ped			<u>7.01</u>

No Autoriz

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DENOMINADA “ENFERTECA” PARA UNIDAD DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 10/03/22 - 1832

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 24 de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 9.515 de 2013 que delega facultades que indica y el Decreto Universitario N° 323/1941 de 2018; y lo señalado en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Bibliotecas, dependiente de la Vicerrectoría Académica, debe proporcionar recursos de información bibliográfica de vanguardia, tanto nacional como internacional, con el fin de desarrollar colecciones impresas y electrónicas actualizadas y mejorar su oferta de servicio a los programas de pre y post grado que imparte la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere contratar la suscripción a la base de datos especializada en temas de enfermería denominada “ENFERTECA”, desde el 10 de abril de 2022 al 09 de abril del 2023, herramienta en línea que cuenta con una colección de más de 100 libros digitales, revistas electrónicas, informes y documentos.

c) Que, en este sentido, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencias de fecha 17 de enero de 2022 y gestionó el Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 27 de enero de 2022, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad para la contratación en comento.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción requerida no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, en este orden de ideas, la Unidad de Bibliotecas requirió de parte del proveedor Grupo PARADIGMA (Difusión Avances de Enfermería, S.L. – DAE con NIF B-96.695.853; Paradigma Tec, S.I. con NIF B-46.625.000, Aula Virtual DAE, S.L. con NIF B-98.268.022) con domicilio social en Pol. Ind. El Oliveral, Parc 1, Bloque A, C.P. 46190 Ribarroja del Turia – Valencia – España, una cotización por la contratación requerida, quien remitió propuesta S/Nº, de fecha 14 de enero de 2022, por un valor total de USD 17.069,28.-, exento de impuestos.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez

que el servicio requerido corresponde a la suscripción a la plataforma digital denominada "ENFERTECA", siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Difusión Avances de Enfermería, S.L. / Grupo Paradigma, individualizado en el considerando e) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da el documento emitido por la empresa con fecha 13 de enero de 2022.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor Difusión Avances de Enfermería, S.L. / Grupo Paradigma.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5, cuando se contrate con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando b), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

k) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N° 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendido los principios de eficiencia, eficacia y economía procedural consagrados en los artículos 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

l) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha 17 de enero de 2022 y la cotización S/N°, con fecha 14 de enero de 2022, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación con la empresa Difusión Avances de Enfermería, S.L. / Grupo Paradigma, domiciliada en Pol. Ind. El Oliveral, Parc 1, Bloque A, C.P. 46190 Ribarroja del Turia – Valencia – España, para el pago internacional de la suscripción a la base de datos especializada en temas de enfermería denominada "ENFERTECA", desde el 10 de abril de 2022 al 09 de abril del 2023, por un monto total de USD 17.069,28.-, exento de impuestos.

2. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelvo precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

3. **IMPÚTESE** el gasto por el monto indicado en resuelvo N° 1, al Centro de Costo 017, partida 2, sub-partida 220, ítem G227, proyecto 408, del

presupuesto universitario vigente, cuenta corriente del Banco Santander N° 5050, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al Centro de Costo 017, partida 2, sub-partida 260, ítem G267, proyecto 408 y el gasto por concepto de IVA conforme a la Ley 21.210, por un monto de USD 3.243.- al centro de costo 017, ítem G267, proyecto 408, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

JTO/AJT/JPJ/MTA/MCC/SRP/PRR/FMM

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
 1. Unidad de Bibliotecas
 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 1. Unidad de Adquisiciones
 1. Oficina de Partes
 1. Archivo Central
- HR N°87.2022